

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA **30 DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, COMPARECIERON POR UNA PARTE LA **C. GUADALUPE JAQUELINE JIMÉNEZ CORONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PRESTADORA"**; Y POR OTRA **"LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"** TAMBIEN CONOCIDA COMO **"COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO"**, ASI COMO **"COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO"** POR SUS SIGLAS **"CEDHJ"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"** REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO** POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidente de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** por el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el **acuerdo legislativo número 167/LXIII/2022**, y que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 22, y 28, fracción I, II, XIII, XVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo quien detenta la titularidad y ejerce la representación legal de la comisión además de estar facultada para distribuir y delegar sus funciones.

II. Mediante acuerdo de Presidencia de esta Comisión, con fecha 08 de enero de 2018, fue conformada la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, cuyo titular actual es el **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, a quien se le discernió el cargo con **FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022**, como se desprende de la copia de su nombramiento, y el acuerdo que crea la Dirección de Asuntos Jurídicos,

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

quien además detenta Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración conforme a la Escritura Pública número **11,875 ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**, pasada ante la fe del Notario Público número **22 VEINTIDÓS, LIC. JOSE DE JESÚS BAILÓN CABRERA**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la personalidad legal para obligarse en los términos de esta modificación.

III. En Sesión Extraordinaria número 424 de del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, celebrada el 11 de agosto de 2022, fue aprobado por unanimidad el punto tres de la orden día consistente en:

*“Análisis, discusión, votación y en su caso aprobación de la prórroga de contratos de los siguientes servicios: 3.1. Suministro de tarjetas de vales de despensa para el personal de la CEDHJ y suministro de tarjetas para dispersión de combustible, tanto para gasolina y diesel, para el parque vehicular de la CEDHJ; 3.2. Arrendamiento de equipos multifuncionales; 3.3. Arrendamiento de oficinas de Chihuahatlán; 3.4. Arrendamiento de oficinas de Madero; 3.5. Arrendamiento de bogeda en Guadalajara (Archivo); 3.6. Arrendamiento de oficinas de Autlán; 3.7. Arrendamiento de oficinas de Tamazula; 3.8. Arrendamiento de oficinas de Tequila; 3.9. Arrendamiento de oficinas de Tepatitlán; 3.10. Arrendamiento de oficinas de Ciudad Guzmán, **3.11. servicios de recolección de basura y escombros** y 3.12. Adquisición de servicios de vigilancia de seguridad”.*

Por lo que de conformidad y en cumplimiento a los artículos 73 fracción IV y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tomando en consideración que con fecha **16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, “LAS PARTES”** celebraron

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

contrato para la prestación del servicio **DE LOS SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO**; por la temporalidad de cinco meses que feneció el **31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2022**, y, que además, "**LAS PARTES**" ya habían suscrito Convenio Modificatorio a dicho contrato con una temporalidad del **02 AL 29 DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD**, es que se tiene a bien realizar **NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** el cual es adjudicado de forma directa, mismo que su temporalidad y para efecto de pago será con efectos retroactivos a partir del **30 DE AGOSTO DE 2022 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD**, con base en la justificación y consideraciones que serán establecidas en siguiente apartado de:

DECLARACIONES:


I. DECLARACIONES DE "LA PRESTADORA".

- a) Ser una persona física, con **RFC JICG931226NG9**; con domicilio fiscal en la calle Abasolo número 5816 en la colonia Jocotán, en Zapopan, Jalisco, México, Código Postal 45017;
- b) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- c) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:



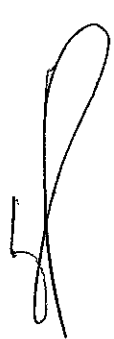
Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banorte	Nacional	0216851995	072320002168519958	

- d) Que se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: **JMCRGD93122614M**, expedida por el Instituto Federal Electoral; **C.U.R.P: JMCRGD931226MJCMRD05**;
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

- 
- f) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la **CEDHJ "EL CLIENTE"**.
 - g) Que la prestación de los servicios que aquí se obligan tienen como antecedente de la adjudicación de la licitación pública local número **LPL-SC-CEDHJ-007-2022** para la adquisición de **RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO**.
 - h) Que la prestación de los servicios de **RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO** los realizará en el edificio de **Pedro Moreno 1616**, sede y oficinas de la **CEDHJ "EL CLIENTE"**

II. DECLARACIONES DE "EL CLIENTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 
- 
- 
- a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los Derechos Humanos.
 - b. En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - c. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
 - d. Su Presidenta Licenciada **LUZ DEL CARMEN GODINEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la **CEDHJ** para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el **ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 167/LXIII/2022**.

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

- e. Su representante que comparece a la presente celebración posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, lo que se acredita con la Escritura Pública número **11,875 ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**, pasada ante la fe del Notario Público número 22 veintidós **LIC. JOSE DE JESÚS BAILÓN CABRERA**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- f. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente contrato, se señala como domicilio legal ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, ccódigo postal 44160.
- g. Su registro federal de contribuyentes es **CED-930224-MP7**;
- h. Cuenta con los recursos necesarios obtenidos de manera lícita para cumplir con las obligaciones que el presente contrato impone a su cargo.
- i) Que derivado de la imperiosa necesidad de seguir prestando los servicios que ofrece la **CEDHJ** y requiriéndose para ello contar con los servicios de recolección de basura y escombros que se genera del funcionamiento habitual de las oficinas centrales ubicadas en la calle Pedro Moreno 1616 en el municipio de Guadalajara, Jalisco, es que se necesitan de los servicios que ofrece "**LA PRESTADORA**", así como considerando que actualmente "**EL CLIENTE**" tiene la obligación de contar con este servicio, derivado que en la zona donde se encuentran las oficinas, que es una zona netamente comercial, y la recolección se realiza a través de servicio contratado, es por ello que se debe acudir a la contratación de estos servicios con empresas especializadas que cumplan con las características y requerimientos para la prestación de este servicio, como en este caso, son los servicios materia de este contrato, que permite llevar a cabo las tareas y el correcto funcionamiento de esta Comisión y

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

tomando en cuenta que **"LA PRESTADORA "** de estos servicios está de acuerdo en mantener los costos que anteriormente se establecieron tanto en el contrato original como en modificación durante la vigencia de este instrumento jurídico, así como el resto de las mismas condiciones contractuales, y con la finalidad de evitar detener los trabajos de esta **CEDHJ**; además que la actual administración de este Órgano Constitucional Autónomo, fue renovada recientemente con el nombramiento de la actual Titular Presidenta de la **CEDHJ**, la cual surtió efectos a partir del 02 de agosto de la presente anualidad, y que el Convenio Modificatorio suscrito entre las partes signantes se encontraba vencido al **29 DE AGOSTO DE ESTE AÑO** y, aunado a que el Comité de Adquisiciones se acaba de conformar recientemente y no se está en condiciones de cumplir con los plazos y términos para realizar de manera formal el proceso de licitación pública, es que nos encontramos ante la imposibilidad jurídica para poder llevar a cabo dicho proceso, es por ello que en virtud de que las funciones administrativas de este organismo no pueden detenerse, en consecuencia de ello **SE DETERMINA Y AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTE CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO CON UNA VIGENCIA RETROACTIVA A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, de conformidad a lo establecido por el artículo 73, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por actualizarse un caso de excepción como lo es el caso fortuito o fuerza mayor por un acontecimiento inesperado que impide el cumplimiento de los plazos y términos que la Ley de la materia dispone para este tipo de contrataciones, así como la prestación del servicio de recolección de basura y escombros que actualmente sigue prestando la persona física a esta **CEDHJ**, además las condiciones económicas siguen siendo las mismas que en el contrato original, es por lo anterior que se considera justificada la celebración de este contrato de arrendamiento de adjudicación directa por el plazo de término establecido en líneas arriba.

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Que fundando a su voluntad en lo que han declarado en párrafos precedentes, celebran el presente contrato para la prestación de los **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO**, obligándose a cumplirlo en los términos y condiciones que libre y voluntariamente han convenido y que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"EL CLIENTE" contrata a **"LA PRESTADORA"** para que ésta suministre los respectivos servicios de Recolección de Basura y Recolección de Escombros por en el edificio de Pedro Moreno 1616.

Para efecto de lo anterior, **"LA PRESTADORA"** deberá de cumplir en todos sus términos los puntos señalados en su momento en las bases de la Licitación Pública aludida en los antecedentes de **"LA PRESTADORA"**, exclusivamente en lo que se le adjudicó, su oferta técnica y económica.

"LA PRESTADORA" deberá dar aviso a **EL CLIENTE"** con un día de anticipación para hacer llegar los entregables (contenedor), con la finalidad de que sean recibidos y autorizado por la Dirección Administrativa y Servicios Generales de **"EL CLIENTE"**, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será el siguiente: Se pagará la cantidad con un costo total mensual de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** antes de IVA, **POR CADA RECOLECCIÓN DE BASURA.**

Por la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** antes de IVA **POR CADA RECOLECCIÓN DE ESCOMBRO.**

Se actualiza la aceptación que **"LA PRESTADORA"** manifestó al contrato original donde Si aceptó la retención del 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco,

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

establecido en el artículo 149 punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y mediante su anexo número 8 referido en las bases de licitación.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de **"EL CLIENTE"** de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.

b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

7/10/22
"EL CLIENTE" le depositará a "LA PRESTADORA" (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso c) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

"EL CLIENTE" realizará una vez que "LA PRESTADORA" inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 05 cinco días posteriores a que sean entregados, y en su caso instalados los bienes, para tal efecto el área de Servicios Generales de **"EL CLIENTE"** levantará la constancia respectiva de entrega y validación de los productos entregables.

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir éste contrato durante los siguientes 30 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando "LA PRESTADORA" incumpla con lo pactado en todo lo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 30 días de anticipación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre "LA PRESTADORA" y "EL CLIENTE" para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "LA PRESTADORA" se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a "EL CLIENTE" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por "EL CLIENTE" y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato, "EL CLIENTE" procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por "EL CLIENTE" o bien

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento.

"EL CLIENTE" podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y "LA PRESTADORA" se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de "EL CLIENTE" en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA PRESTADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a "LA PRESTADORA" para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de presentar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL CLIENTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
- d) Cuando "LA PRESTADORA" no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "EL CLIENTE" nombrará personal designado del área de Servicios Generales o de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

contraídas en el presente contrato, por **"LA PRESTADORA"** esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.-.INFORMES:

"LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera **"EL CLIENTE"**, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

"LA PRESTADORA" sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la **"EL CLIENTE"**, no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados términos de la cláusula segunda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia por el periodo del **30 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**, hasta entonces **"LA PRESTADORA"** deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, **"LAS PARTES"**, acordaran una solución equitativa y compensatoria para ambas partes.

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA PRESTADORA"** si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si **"LA PRESTADORA"**:

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe **"EL CLIENTE"**, para fiscalizar el desempeño de **"LA PRESTADORA"**;
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por **"EL CLIENTE"**;
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite **"EL CLIENTE"**;
- h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de **"EL CLIENTE"**, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **"La Prestadora"** de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "**LA PRESTADORA**", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad de "**EL CLIENTE**", por lo tanto, ésta última **NO FUNGIRÁ COMO PATRÓN SOLIDARIO** de los empleados de la prestadora de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "**EL CLIENTE**" y "**LA PRESTADORA**" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto "**LA PRESTADORA**" a los tres días posteriores a la firma del presente documento hará llegar a "**EL CLIENTE**" el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual "**LA PRESTADORA**" será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de "**LA PRESTADORA**" bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de "**EL CLIENTE**".

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del **1%** del importe del monto total de los bienes o servicios dejados de prestar, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al **2%**. La sanción máxima será del **50%** del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos y los que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante de la relación contractual y del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDENCIA.-

Resulta jurídicamente procedente la celebración del presente contrato para la prestación de los **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO** toda vez que para el cumplimiento de la obligación constitucional de **LA CEDHJ "EL CLIENTE"** esta requiere de estos servicios para el correcto funcionamiento de las oficinas administrativas de la su sede y toda vez que este tipo de servicios deben ser contratados derivado que en la zona donde se encuentra ubicada dichas oficinas es netamente comercial y debe de contar con servicio contratado de recolección de basura, motivo por el cual es fundamental dicha celebración en cuanto a su forma y vigencia, es por ello que se considera encontrarse en los supuestos que prevén los artículos 80 y 81 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; asimismo se fundamenta en el artículo 73 fracción IV Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

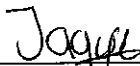
Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro

**CONTRATO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESCOMBRO
ADJUDICACION DIRECTA
DAJ/CO/03AD/2022**

fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de septiembre de 2022.

"LA PRESTADORA"



C. GUADALUPE JAQUELINE JIMÉNEZ CORONA

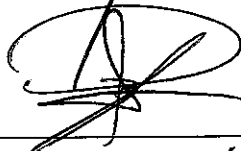
"LA ARRENDATARIA"



**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO**



**LIC. MIGUEL ANGELO ROJAS GALLARDO
TESTIGO**



**LIC. PORFIRIO RODRÍGUEZ TORES
TESTIGO**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato para la prestación de los **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD** en las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la prolongación Gobernador Curiel, colonia Lomas del Cuatro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, celebrado el 01 de septiembre de 2022.